SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.16. 000268

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución **SC.IRM.DIC.14.000337** de 6 de octubre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Guabo, el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución de la compañía DISCONJOFA CIA. LTDA., al amparo de lo previsto en el inciso tercero del Art. 360 de la ley de compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE la compañía DISCONJOFA CIA. LTDA., "EN LIQUIDACION", ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaría Quinta del cantón Machala, el 14 de noviembre de 2016;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.IRM.UJ. 135 de 02 de diciembre de 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía DISCONJOFA CIA. LTDA., "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

Nº TRAMITE: 16239-0041-17 29/03/17 1.4.1
DOCUMENTO: Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía DISCONJOFA CIA. LTDA., "EN LIQUIDACION": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a

-2 DIC 2016

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Exp. 97659
LRL

Razón: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Resolución que antecede.-
Machala, 14 de Marzo del 2017

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Notario - Quinto

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SCVS. IRM. DIC. 16.0000268, de fecha 02 de Diciembre del 2016, dictada por el señor Abogado Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la reactivación de la compañía DISCONJOFA CIA. LTDA., "EN LIQUIDACION", al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 14 de Marzo del 2017

ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARIO QUINTO

se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que **DOY FE.**----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

FAULER JIMY JAIME RAMIREZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DISCONJOFA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"
C. C. No. 070206747-1
KN

ABG.MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO-QUINTO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2016-1653

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato REACTIVACIÓN en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1544 a 1557 con el número 241 celebrado entre: ([COMPAÑIA DISCONJOFA LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS.IRM.DIC.16.0000268] de fecha [Dos de Diciembre de Dos Mil Dieciseis].

Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)